



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

AVISO:

FECHA DE RELEVAMIENTO:

07/01/2020

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Paysandú

N°

651

ESPECIE BOTANICA

Melia azedarach (PARAISO)

ARBOL SECO



ARBOL SEMISECO



PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

5

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°



Menor a 45°

DAP (cm)

38

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA



DESCOPADO



DESCOPADO Y BROTADO

DESCORTEZAMIENTO

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

pequeñas

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

grandes

CHORREADOS

RAIZ

Expusa

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Secas/ Secas en las puntas

Espesor de pared remanente (cm)

Con cavidades/ Tumores o Cnccros

Bajas

Codominancias

Excesivas/ Cruzadas

Con mal angulo de insercion

HOJAS

De coloracion anormal

Tocones

Con manchas foliares

Que invaden espacio aereo

Con signos de insectos

Sintomas de enfermedades

Defoliacion

total / parcial

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del Inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar Interfencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclareo/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Datos del Inspector/Verificador

Laura García

Nombre y Apellido

Firma

31003350

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / Extracción

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.07 18:38:02 -03'00'

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES				
PLANTILLA DE INSPECCION DE ARBOLES				
INSPECCION N°				
AVISO:				
ARME:				
UBICACION DEL ARBOL:				
CALLE:	Pucan	Nº	263	
ESPECIE BOTANICA:	Papayo (Helia gleditsch)			
ARBOL SECO:	X	ARBOL SEMISECO:		
PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL:				
ALTURA APROX (m):	23	INCLINACION: SI / NO	Mayor a 45° <input type="checkbox"/> Menor a 45° <input type="checkbox"/>	
DAP (cm):	95	ORIENTACION DE LA INCLINACION:	Hacia la calle <input type="checkbox"/> Hacia la propiedad <input type="checkbox"/> Hacia el largo de la vereda <input checked="" type="checkbox"/>	
COPA DESBALANCEADA:	DESCORTEZAMIENTO:	DESCOPADO:	DESCOPADO Y BROTADO:	
FUSTE:	pequeñas grandes	basal media alta	Cavidades CODO DOMINICAS CHORREADOS Cavidad longitudinal en el fuste (m) Espesor de pared remanente (cm)	FRUCTIFICACIONES FUNGICAS:
				CODO DOMINICAS
				CHORREADOS
RAIZ:	Exuesta Levanta vereda: m ²	Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO		
RAMAS:	Quiebradas/ Fisuradas Secas/ Secas en las puntas Con cavidades/ Tumores o Cancros Bajas Excesivas/ Cruzadas		CODO DOMINICAS Con mal angulo de insercion Tocones Que invaden espacio aereo	
HOJAS:	De coloracion anormal Con manchas foliares Con signos de insectos		5 síntomas de enfermedades Defoliacion -total / parcial	
Recomendaciones del inspector:				
A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética				
B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclaro/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo				
C: Extracción		D: Tratamiento sanitario		E: Trasplante F: Corte de raíces
				SUPERFICIAL PROFUNDA
Observaciones:				
Urgente !!				
Datos del inspector/Verificador				
Judith Gómez		Firma		32.115.410
Nombre y Apellido				FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / Extracción

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.22 18:21:50 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Arengreen

FECHA DE RELEVAMIENTO:

17/02/2020

ESPECIE BOTANICA

Ficus elastica (Gomero)

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

11

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

100

Menor a 45°

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

X

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

pequeñas

CHORREADOS

grandes

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Expuesta

X

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

3

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cencros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

Recomendaciones del Inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/ Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante F: Corte de raíces

SUPERFICIAL

PROFUNDA

Observaciones:

Especie no permitida en ordenamiento lineal.

Levanta la vereda y el cordón. Mala estructura de fuste y de copa.

Requiere extracción, arreglo de vereda y reposición por ejemplo opto.

Datos del Inspector/Verificador

Manuela Etchegoyen

Nombre y Apellido

Firma

76

3424716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / Extracción

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.28 16:24:14 -03'00'

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

Donotos Alvaro

N° 1111

CALLE

ESPECIE BOTANICA

Fresno

ARBOL SECO

-

ARBOL SEMISECO

-

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

0

N°

DAP (cm)

30

ESPECIE BOTANICA

ORIENTACION DE LA INCLINACION

ARBOL SEMISECO

INCLINACION: SI / NO

SI

Mayor a 45°

Menor a 45°

COPA DESBALANCEADA

DESCORTEZAMIENTO

ARBOL SEMISECO

DESCOPADO

ARBOL SEMISECO

FUSTE

ARBOL SEMISECO

RAMAS

ARBOL SEMISECO

HOJAS

ARBOL SEMISECO

RAIZ

ARBOL SEMISECO

RECOMENDACIONES

ARBOL SEMISECO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / Extracción (Donato 1111)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 14:39:22 -03'00'

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES



G.C.B.A.

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

Donato Alvarez

CALLE

ESPECIE BOTANICA

1221

N°

Acer negundo

ARBOL SECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

-

ARBOL SEMISECO

-

ORIENTACION DE LA INCLINACION

-

INCLINACION:

SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

ALTURA APROX (m)

8

DAP (cm)

50

DAP (cm)

-

COPA DESBALANCEADA

X

DESCORTEZAMIENTO

X

FUSTE

X

RAIZ

X

RAMAS

X

HOJAS

X

RECOMENDACIONES

X

CONSEJO DE EXPERTOS

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Inspección Acer segundo - Donato Alvarez 1221

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 15:56:18 -03'00'



AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

Donato Alvarez

CALLE

ESPECIE BOTANICA

Morus alba (MORENA)

ARBOL SECO

—

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

103

DAP (cm)

ORIENTACION DE LA INCLINACION

INCLINACION: SI NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

ARBOL SEMISECO

—

COPA DESBALANCEADA

DESCORTEZAMIENTO

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FUSTE

Cavidades

Cavidades

CODOMINANCIAS

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

RAMAS

RAIZ

Quebradas/ Fisuradas

Secas/ Secas en las puntas

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Bajas

Excesivas/ Cruzadas

De coloracion anormal

Con manchas foliares

Con signos de insectos

HOJAS

Sintomas de enfermedades

Defoliation total / parcial

RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Reforzamiento/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

SUPERFICIAL

PROFUNDIA

OBSERVACIONES:

Ejemplar muy inclinado con raíces expuestas

opuestas a inclinación. Descenso de Parcialmente.

Presente polvos por vehículos altos en uno de

sus ramos Principales. Riesgo de caída.

Nº 103

FECHA DE RELEVAMIENTO:

17/01/2020

FIRMA

31003350

FM o DNI

Nombre y Apellido

Laura Garcia



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / extracción (Donato 1183)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 16:08:50 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N° _____

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Viale

Viel

Nº 630

ESPECIE BOTANICA

Sauce oníllas

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

14

DAP (cm)

45

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTAZO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

CODOMINANCIAS

basal

media

alta

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

pequeñas

grandes

RAIZ

Expuesta

Levanta vereda: m²

X

3

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Especie no opta para ~~crecimiento~~ crecimiento de silvicultura.
 Las raíces devoran prácticamente todo el ancho de la vereda y
 es un planteamiento pequeño.
 Se requiere extracción para evitar riesgo, orificio de vereda
 (aprox 3 m²), con mosaico. Ampliar el planteamiento y
 construir borde 4,8 cm.

Datos del Inspector/Verificador

Raúl Celso Trippetti

Nombre y Apellido

RL

Firma

34924716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - (Extracción - Viel 680)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 17:25:53 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

FECHA DE RELEVAMIENTO:

27/01/2020

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Plones

N° 884

ESPECIE BOTANICA

Melia azederach (Pomace)

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

8

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

DAP (cm)

50

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Menor a 45°

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FUSTE DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

basal media alta

CODOMINANCIAS

pequeñas

CHORREADOS

grandes

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Expuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

X Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sntomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclaro/ Refaldado/ Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante F: Corte de raíces

Observaciones:

Arbol que posee estrocas de fondo tronco, ya que comparte
 sitio con otro ejemplar en buenas condiciones fisiológicas.
 IMPORTANTE: tiene abejos en una de las cavidades altas
 del fuste.

RETIRO URGENTE!

Datos del Inspector/Verificador

Lucio Glauco Filippoli

L.G.
Firma

Nombre y Apellido

34124746

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento / Extracción Planes 884

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 13:04:15 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

FECHA DE RELEVAMIENTO:

16/1/2020

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

VALLE

N° 895 "Z"

ESPECIE BOTANICA

Fagus pennsylvanica (Fresno)

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

ALTURA APROX (m)

6

DAP (cm)

10

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

X

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTAZO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

CODOMINANCIAS

pequeñas

basal

grandes

media

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

RAIZ

Expuesta

Espesor de pared remanente (cm)

Levanta vereda: m²

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Concros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPEFRICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del Inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Ejemplar mal ubicado en plantea, la misma ya se encuentra ocupada por un Acer saccharum y se privilegia este por porte y correcta ubicación.

Datos del Inspector/Verificador

PAUOMA M. Borón

PaloLab

Nombre y Apellido

Firma

37570111
FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de Relevamiento - EX-2020-05287740-GCABA-COMUNA6

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 16:11:59 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

VALLE

FECHA DE RELEVAMIENTO:

15/1/2020

N°

249

ESPECIE BOTANICA

Melia azedarach (Paraiso)

ARBOL SECO

—

ARBOL SEMISECO

—

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

9

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

DAP (cm)

40

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

—

DESCOPADO Y BROTADO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

DESCORTEZAMIENTO

FUSTE

Cavidades

—

CODOMINANCIAS

pequeñas

basal

media

alta

CHORREADOS

grandes

—

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

RAIZ

Expuesta

basal

media

alta

Levanta vereda: m²

—

Espesor de pared remanente (cm)

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Secas/ Secas en las puntas

—

Con cavidades/ Tumores o Cáncros

Codominancias

Bajas

Con mal angulo de insercion

Excesivas/ Cruzadas

Tocones

Que invaden espacio aereo

HOJAS

De coloracion anormal

Síntomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Observaciones:

Se observan múltiples fructificaciones fungicas en las cavidades formadas en la parte media y alta de la copa, si bien el avance de pudricion dentro del ejemplar se indica la extraccion del mismo para garantizar la seguridat en la rama publica.

Datos del Inspector/Verificador

PAULINA M. BERÓN

Polo Yab

Firma

37570111

FM o DNI

Nombre y Apellido



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Extracción Valle 249

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 18:07:21 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO
ARME
UBICACION DEL ARBOL

16/1/2020

CALLE

Felipe Vallenec (esquina
Espresso)

N° 1101

ESPECIE BOTANICA

Melia azedarach (Palo seco)

ARBOL SECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ARBOL SEMISECO

ALTURA APROX (m)

12

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

DAP (cm)

100

Menor a 45°

COPA DESBALANCEADA

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

FUSTE DESCORTEZAMIENTO

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTAZO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

X

Cavidades

CODOMINANCIAS

pequeñas

basal

media

CHORREADOS

grandes

alta

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

RAIZ

Expuesta

X

levanta vereda m.

X

Espesor de pared remanente (cm)

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Secas/ Secas en las puntas

Codomiancias

Con cavidades/ Tumores o Cnceros

Con mal angulo de insercion

Bajas

Tocones

Excesivas/ Cruzadas

Que invaden espacio aereo

HOJAS

De coloracion anormal

5 formas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliation total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del Inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclaro/ Refaldado/ Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante F: Corte de raíces

Observaciones:

Ejemplar con la estructura comprometida
 Cavidades en tronco y ramas principales.
 Se indica extracción para garantizar la seguridad
 en la vía pública.

Datos del Inspector/Verificador

PAOLA M BERÓN

fotografia

Nombre y Apellido

Firma

37570111

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Extracción Felipe Vallese 1101

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 18:13:57 -03'00'

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Donato Alvarez

FECHA DE RELEVAMIENTO:

17/01/2020

N° 1103

ESPECIE BOTANICA

Fresno

ARBOL SECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

3

ARBOL SEMISECO

-

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°



Menor a 45°

DAP (cm)

23

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle



Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO



DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS



FUSTE

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

CHORREADOS

pequeñas

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

grandes

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Exuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

Observaciones:

Retiro de cebo

C: Extraccion

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raices

SUPERFICIAL

PROFUNDA

Datos del Inspector/Verificador

Laura Garcia

Firma

Nombre y Apellido

31003350

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de Relevamiento - EX-2020-05884626-GCABA-COMUNA6

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.06 14:47:15 -03'00'

NOMBRE Y APELLIDO

RADONIA H. BERO

Datos del Inspector/Verificador

Observations of the Chlorophyll and Carotenoids in the Leaves of Pepperomia sp. and Piperomia sp. and the Leaves of the same species in the soil in the greenhouse and the leaves of the same species in the soil in the open field



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Extracción Acoyte 668

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.06 15:29:58 -03'00'

ANEXO I

DIRECCIÓN	ESPECIE	INFORME
Doblas N° 382	No se pudo determinar la especie	IF-2020-05613316-GCABA-COMUNA6
La Mar N° 105	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-05614307-GCABA-COMUNA6
Puan N° 264	Melia azedarach (Paraíso)	IF-2020-05616652-GCABA-COMUNA6
Otamendi N° 585	Melia azedarach (Paraíso)	IF-2020-05615383-GCABA-COMUNA6
Rosario N° 19	Tilo (<i>Tilia moltkei</i>)	IF-2020-05645465-GCABA-COMUNA6
Rosario N° 619	Tulipanero (<i>Liriodendron tulipifera</i>)	IF-2020-05645904-GCABA-COMUNA6
Rosario N° 662	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-05646845-GCABA-COMUNA6
San Irineo N° 382	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-05647791-GCABA-COMUNA6
Valle N° 248	Melia azedarach (Paraíso)	IF-2020-05648428-GCABA-COMUNA6



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05277274-COMUNA6/2020 - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.07 18:01:55 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Fragata Presidente Sarmiento

Nº 37 LD

ESPECIE BOTANICA

Tilia x moltkei (Tilo)

ARBOL SECO



ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

2

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

DAP (cm)

5

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

basal

media

CODOMINANCIAS

alta

CHORREADOS

pequeñas

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

grandes

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Expuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclareo/ Refaldado/ Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Extracción de cepe y reborde

Boja plástica a nivel y altura 4m.

Datos del Inspector/Verificador

Luis Alberto Pithers

Firma

Nombre y Apellido

0924716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Extracción Fragata Presidente Sarmiento 31

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.10 16:33:49 -03'00'

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

768

J. B. Alberdi

ESPECIE BOTANICA

ARBOL SECO

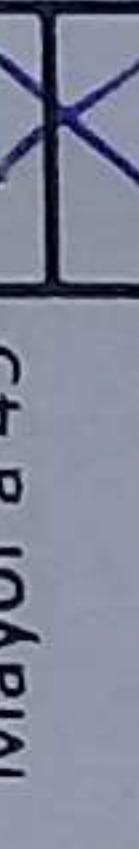


PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

8

INCLINACION:



SI / NO

Mayor a 45°



Menor a 45°



DAP (cm)

20

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



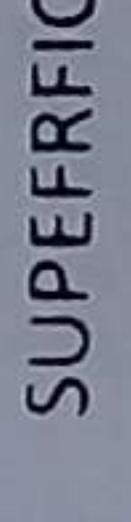
Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda

FECHA DE RELEVAMIENTO:

31/01/2020

FECHA DE RELEVAMIENTO:

31/01/2020

INSP

COPA DESBALANCEADA

DESCORTEZAMIENTO

FUSTE

pequeñas

grandes

RAIZ

Levanta vereda: m²

Quebradas/ Fisuradas

Secas/ Secas en las puntas

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Bajas

Excesivas/ Cruzadas

De coloracion anormal

Con manchas foliares

Con signos de insectos

RAMAS

Con cavidades/ Aclareo

Bajas

Excesivas/ Aclareo

HOJAS

De coloracion anormal

Con manchas foliares

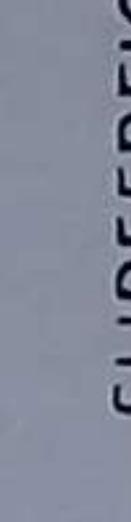
Con signos de insectos

INCLINACION:

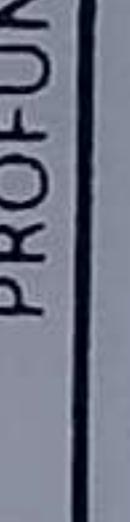


SI / NO

Mayor a 45°



Menor a 45°



ORIENTACION DE LA INCLINACION



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle



Hacia la propiedad



Hacia el largo de la vereda



Hacia la calle

Firma

Datos del Inspector/Verificador

Juan Garcia

Nombre y Apellido

310033350

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Extracción Juan Bautista Alberdi 768

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.11 11:56:29 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

FECHA DE RELEVAMIENTO:

03/02/2020

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

ESPINOSA

N° 533

ESPECIE BOTANICA

Melia azederach

ARBOL SECO

X

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

ALTURA APROX (m)

11

DAP (cm)

50

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTAZO

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

pequeñas

CHORREADOS

grandes

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

RAIZ

Espesor de pared remanente (cm)

Expuesta

Levanta vereda: m²

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas
Secas/ Secas en las puntas
Con cavidades/ Tumores o Cancros
Bajas
Excesivas/ Cruzadas

Codominancias

Con mal angulo de insercion

Tocones

Que invaden espacio aereo

HOJAS

De coloracion anormal
Con manchas foliares
Con signos de insectos

Sintomas de enfermedades

Defoliacion total/parcial

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Observaciones:

Estacion seco

Datos del Inspector/Verificador

Maria Gloria Filippelli

Nombre y Apellido

Firma

0424716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Espinosa 533

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.13 13:17:45 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

FECHA DE RELEVAMIENTO:

03/02/2020

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

ESPINOSA

Nº 494

ESPECIE BOTANICA

Melia azederach (Porosa)

ARBOL SECO



ARBOL SEMISECO

--

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

10

DAP (cm)

70

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

--

--

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

--

--

--

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

CODOMINANCIAS

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

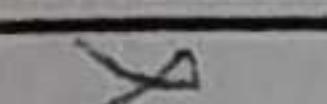
Cavidades

basal

media

alta

pequeñas



--

--

--

grandes

RAIZ

Expuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total/ parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/ Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Extracción por seco !

Datos del Inspector/Verificador

Luis Claro Ttipoldi

28

Firma

Nombre y Apellido

3422476

FM o DNI

3422476
FM o



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Espinosa 414

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 10:59:00 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Frigoto Pres. Sarmiento

N° 593

ESPECIE BOTANICA

Liquidambar

ARBOL SECO



PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ARBOL SEMISECO

ALTURA APROX (m)

2

INCLINACION: SI / NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

DAP (cm)

2

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

pequeñas

CHORREADOS

grandes

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Expuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Secas/ Secas en las puntas

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Bajas

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Con manchas foliares

Con signos de insectos

C: Extraccion

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética
B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclaro/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo
D: Tratamiento sanitario E: Trasplante F: Corte de raícesSUPERFICIAL
PROFUNDA

Observaciones:

Plantación joven seca. Reposa

Datos del Inspector/Verificador

Héctor Pérez Fittigoldi

Nombre y Apellido

Firma

34924716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Fragata Presidente Sarmiento 593

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 12:02:26 -03'00'

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Frigóto Pres Somiata

N° 734

ESPECIE BOTANICA

Melia azederach (Pacino)

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

8

INCLINACION: SI / NO Mayor a 45°

Menor a 45°

DAP (cm)

45

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

pequeñas

CHORREADOS

grandes

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

RAIZ

Expuesta

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Levanta vereda: m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

HOJAS

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

Sintomas de enfermedades

Defoliacion total / parcialSUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Extracción por seco

Datos del Inspector/Verificador

Luis Glauco Tiffeld

L.G.

Firma

Nombre y Apellido

38247/6

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Fragata Presidente Sarmiento 734

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 14:30:31 -03'00'

ANEXO I

DIRECCIÓN	ESPECIE	INFORME
Juan B. Ambrosetti 499	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-08760974-GCABA-COMUNA6
Cachimayo 55 LA	No se pudo determinar la especie	IF-2020-08763098-GCABA-COMUNA6
Cachimayo 115	No se pudo determinar la especie	IF-2020-08763611-GCABA-COMUNA6
Campichuelo 244	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-08764110-GCABA-COMUNA6
Fragata Pres. Sarmiento 918 LD	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-08765144-GCABA-COMUNA6
La Mar 160	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-08765858-GCABA-COMUNA6
Francisco Maciel 949 LA	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-08766293-GCABA-COMUNA6
Francisco Maciel 949 LD	No se pudo determinar la especie	IF-2020-08766784-GCABA-COMUNA6
Nicolas Repetto 605	Melia azedarach (paraíso)	IF-2020-08767659-GCABA-COMUNA6
Venancio Flores 170	No se pudo determinar la especie	IF-2020-08770002-GCABA-COMUNA6



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 08714316-COMUNA6/2020 - Anexo Extracciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.09 15:30:46 -03'00'

ANEXO I

DIRECCIÓN	ESPECIE	INFORME
Achaval N° 264	Melia azedarach (paraíso)	IF-2020-09273924-GCABA-COMUNA6
Acoyte N° 405	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-09274974-GCABA-COMUNA6
Av. Avellaneda N° 504	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-09275211-GCABA-COMUNA6
Cnel. Ramón L. Falcón N° 1678	Liquidambar (Liquidambar styraciflua)	IF-2020-09275674-GCABA-COMUNA6
Espinosa N° 423 LD "1"	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-09276851-GCABA-COMUNA6
Espinosa N° 423 LD "2"	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-09278262-GCABA-COMUNA6
Gral. Martín de Gainza N° 532	Melia azedarach (paraíso)	IF-2020-09364905-GCABA-COMUNA6
Juan Bautista Alberdi N° 1091 LA	Fresno americano (<i>Fraxinus pennsylvanica</i>)	IF-2020-09365652-GCABA-COMUNA6
Nicolás E. Videla N° 423	Crespón (<i>Lagerstroemia indica</i>)	IF-2020-09402105-GCABA-COMUNA6
Paysandú N° 76	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	IF-2020-09409199-GCABA-COMUNA6



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 09352449-COMUNA6/2020 - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.16 17:14:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N°39346738-COMUNA6/2020 - Extracción – Paysandú N° 651

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2019-39346738- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Paysandú N° 561 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el número SUACI 01156123/19;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-01620272-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco" (inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado; Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Paysandú N° 651 correspondiente a la especie Melia Azedarach (Paraíso), conforme el informe técnico IF-2020-01620272-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.07 19:31:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N°04426087-COMUNA6/2020 - Extracción - Puan 263

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-04426087- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Puan N° 263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los número SUACI 00035584/20 y 00035555/20;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-04479279-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Puan N° 263 correspondiente a la especie Melia Azedarach (Paraíso), conforme el informe técnico IF-2020-04479279-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.22 18:36:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.22 18:36:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 04986243-GCABA-COMUNA6 /2020 - Extracción (Donato Álvarez N° 1111)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, el Expediente electrónico N° 04986243-GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1111 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05151294-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: "Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), "Para garantizar la seguridad de los bienes y/o las personas" (inc.d);

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6**

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1111, correspondiente a la especie Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*), conforme el informe técnico IF-2020-05151294-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.29 18:33:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 04986165-GCABA-COMUNA6/2020 - (Extracción - Donato Álvarez N° 1183)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, el Expediente electrónico N° 04986165-GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1183 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05167454-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), "Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. d);

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6**

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Av. Tte. Gral. Donato Álvarez N° 1183 correspondiente a la especie Morus Alba (Morera), conforme el informe técnico IF-2020-05167454-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.29 18:35:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 18:35:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Extracción Donato Álvarez N° 1221 - EE. N° 05160090-GCABA-COMUNA6/2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, Expediente electrónico N° 05160090-GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio, conforme a los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Donato Álvarez N° 1221 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el Informe N° 05165711GCABA-COMUNA6/2020;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de

transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), "Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes (inc. d);

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Donato Álvarez N° 1221 correspondiente a la especie Acer negundo, conforme el Informe técnico N° 05165711-GCABA-COMUNA6/2020, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.29 18:37:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.29 18:37:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 04986448-COMUNA6/2020 (Extracción - Arengreen 1290)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N ° 166/13, el Expediente electrónico N° 04986448-GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Arengreen N° 1290 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los números SUACI S01460716/19 y S00054356/20;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05041239-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que el Plan Maestro de Arbolado Público Urbano de la Ciudad de Buenos Aires debe incluir criterios para la selección de especies arbóreas permitidas en el ejido urbano previendo que las mismas posean un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes;

Que el artículo 6 de la mencionada ley establece que las especies con características inadecuadas que puedan generar algún riesgo para la población, o que posean una morfología inapropiada o características mecánico – estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas como arbolado de alineación;

Que la especie arbórea del presente caso se trata de un ficus (gomero), la cual no se encuentra permitida pues no se adapta al arbolado viario, toda vez que su sistema radicular producen roturas en las veredas y sus copas obstruyen la visión de la señalética y luminarias de la vía pública;

Que del artículo 15 inciso c) de la Ley de arbolado autoriza a la autoridad de aplicación a talar o extraer especies arbóreas para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado, la reparación de la vereda en la que se encuentra y la reposición por otro ejemplar apto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ejemplar emplazado en la calle Arengreen N° 1290 correspondiente a la especie Ficus elástico (Gomero), conforme el informe técnico IF-2020-05041239-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3.- Exceptúase del deber de fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído por el plazo de diez (10) días corridos por tratarse de una situación excepcional que no admite demoras a los efectos de resguardar el patrimonio y la seguridad de los ciudadanos, conforme el artículo 15 de la Ley N° 3.263.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 12:59:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 12:59:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 04986010-GCABA-COMUNA6/2020 - (Extracción Planes N° 884)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, el Expediente electrónico N° 04986010GCABA-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3.263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Planes N° 884 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05251704-GCABA-COMUNA6;

Que el espécimen comparte sitio con otro ejemplar en buenas condiciones fisiológicas;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de

transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: "El árbol esté seco" (inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Planes N° 884 correspondiente a la especie Melia Azedarach (Paraíso), conforme el informe técnico IF-2020-05251704-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 15:23:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 15:23:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 04986092-GCABA-COMUNA6/2020 - Extracción Viel N° 680

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13, el Expediente Electrónico N° 04986092-GCABA-COMUNA6/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Viel N° 680 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los números SUACI S00907330/19 y S00027215/20;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05174210-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que el Plan Maestro de Arbolado Público Urbano de la Ciudad de Buenos Aires debe incluir criterios para la selección de especies arbóreas permitidas en el tejido urbano previendo que las mismas posean un desarrollo radicular controlado, de manera de no afectar las propiedades ni las cañerías existentes;

Que el artículo 6 de la mencionada ley establece que las especies con características inadecuadas que puedan generar algún riesgo para la población, o que posean una morfología inapropiada o características mecánico – estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas como arbolado de alineación;

Que la especie arbórea del presente caso se trata de un Sauce Criollo, la cual no se encuentra permitida pues no se adapta al arbolado viario, toda vez que su sistema radicular producen roturas en las veredas y sus copas obstruyen la visión de la señalética y luminarias de la vía pública;

Que del artículo 15 inciso c) de la Ley de arbolado autoriza a la autoridad de aplicación a talar o extraer especies arbóreas para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado, la reparación de la vereda en la que se encuentra y la reposición por otro ejemplar apto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ejemplar emplazado en la calle Viel 680 N° 1290 correspondiente a la especie Sauce Criollo, conforme el informe técnico IF-2020-05174210-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, y ordéñese la ampliación de la plantera y la respectiva reconstrucción de la acera, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Exceptúase del deber de fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído por el plazo de diez (10) días corridos por tratarse de una situación excepcional que no admite demoras a los efectos de resguardar el patrimonio y la seguridad de los ciudadanos, conforme el artículo 15 de la Ley N° 3263.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 19:05:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 19:05:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05276021-GCABA-COMUNA6/2020 - Extracción Valle N° 249

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, el Expediente Electrónico N° 05276021GCABA-COMUNA6, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Valle N° 249 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05301139-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "(b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b);

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Valle N° 249 correspondiente a la especie Melia Azedarach (Paraíso), conforme el informe técnico IF-2020-05301139-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 19:08:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 19:08:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 5287740-GCABA-COMUNA6/2020 - Extracción Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano) en Valle N° 895

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N°3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N° 166/13, el Expediente Electrónico N° 05287740GCABA-COMUNA6/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de dos ejemplares arbóreos emplazados en la calle Valle altura catastral N° 895 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el número SUACI S00180382/19;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicado en el informe N° IF2020-05288228-GCABA-COMUNA6;

Que sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de

transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: c) "Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes." y f) "Cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo";

Que consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Valle N° 895 correspondiente a la especie Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano), conforme el informe técnico IF-2020-05288228-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 19:10:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 19:10:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05276144-GCABA-COMUNA6/2020 - Extracción Felipe Vallese N° 1101

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, el Expediente Electrónico N° 05276144GCABA-COMUNA6/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263 relacionado con la presencia de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Felipe Vallese N° 1101 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05301516-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Felipe Vallese N° 1101 correspondiente a la especie Melia Azedarach (Paraíso), conforme el informe técnico IF-2020-05301516-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.01.30 19:12:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.30 19:12:21 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2020-05884626-GCABA-COMUNA6 - - Extracción Donato Álvarez N° 1103895

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017); el Decreto N° 166/13, y el Expediente Electrónico N° EX-2020-05884626-GCABA-COMUNA6, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el relevamiento de oficio, conforme a los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Donato Álvarez N° 1103 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05885253-GCABA-COMUNA6;

Que sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "(b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que a su vez, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explica;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando

"Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación"(inc. b), y "Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes (inc. d);

Que consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6**

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar emplazado en la calle Donato Álvarez N° 1103 correspondiente a la especie Fresno Americano (*Fraxinus pennsylvanica*), conforme el informe técnico IF-2020-05885253-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.07 18:20:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05852579-COMUNA6/2020 - Extracción Acoyte 668

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 05852579-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Acoyte N° 668 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-05893822-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "(b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando " Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Acoyte N° 668 correspondiente a la especie Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*), conforme el informe técnico IF-2020-05893822-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.07 18:29:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.07 18:29:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05277274-COMUNA6/2020 - Extracciones

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y N° 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, Expediente electrónico N° 05277274-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las inspecciones de oficio y relevamientos mediante el sistema de reclamos, elaborados en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de los ejemplares arbóreos emplazados en las direcciones Doblas N° 382, La Mar N° 105, Puan N ° 264, Otamendi N° 585, Rosario N° 19, Rosario N° 619, Rosario N° 662, San Irineo N° 382 y ValleN° 248 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por las inspectoras de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en los informes Nros. IF-2020-05613316-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05614307-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05615383-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05616652-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05645465-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05645904-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05646845-GCABA-COMUNA6, IF-2020-05647791-GCABA-COMUNA6 y IF-2020-05648428-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad

con la Ley de presupuesto”;

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: “El árbol esté seco” (inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, conforme el artículo 15, se trata de casos especiales en los que no se admitía demora en las extracciones;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide las extracciones de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA 6**

RESUELVE:

Artículo 1º. Convalídanse las extracciones efectuadas por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A., CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los ejemplares detallados en el ANEXO I (IF-2020-06016950-GCABA-COMUNA6) con sus respectivos números de informe y ubicación, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en los lugares ocupados por los árboles talados, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.10 17:27:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.10 17:28:00 -03'00'



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

AVISO:

FECHA DE RELEVAMIENTO:

03/02/2020

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

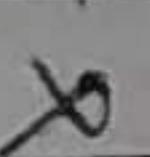
Fototo Pres. Soriano

Nº 928

ESPECIE BOTANICA

Metis o yedra (Palo)

ARBOL SECO



ARBOL SEMISECO

SI / NO
Mayor a 45°
Menor a 45°

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

8

DAP (cm)

45

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

pequeñas

basal

media

alta

CODOMINANCIAS

grandes

CHORREADOS

RAIZ

Expuesta

Cavidad longitudinal en el fuste (m)
Espesor de pared remanente (cm)

RAMAS

Levanta vereda: m²

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

HOJAS

Quebradas/ Fisuradas

X Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

X Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

Sntomas de enfermedades

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante F: Corte de raíces

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Observaciones:

Extracción por seco

Datos del Inspector/Verificador

Luis Claudio Filippetti

Tb

Firma

3804716
FM o DNI

Nombre y Apellido



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Fragata Presidente Sarmiento 928

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 15:05:02 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

FECHA DE RELEVAMIENTO:

04/02/2020

G.C.B.A.

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Hidalgo

Nº 298

ESPECIE BOTANICA

Ficus benjamina

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

7

DAP (cm)

30

INCLINACION: SI NO

Mayor a 45°

Menor a 45°

✓

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

✓

COPA DESBALANCEADA

DESCORTEZAMIENTO

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

CODOMINIAS

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

✓

FUSTE

Cavidades

basal

media

alta

RAIZ

Expuesta

Levanta vereda m²

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Secas/ Secas en las puntas

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Bajas

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Con manchas foliares

Con signos de insectos

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

Codominias

Con mal angulo de insercion

Tocones

Que invaden espacio aereo

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclareo/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

SUPERFICIAL

PROFUNDA

Observaciones:

Se estuvieron haciendo trozos en la vereda, con movimiento del corte elevado. Un ejemplar lindero que estaba en condiciones similares se cortó; por lo que se infiere que el ejemplo de referencia, corre riesgo. Extracción de emergencia.

Datos del Inspector/Verificador

Luis Alvaro Filipek

Nombre y Apellido

ZL

Firma

3UPU716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: informe de relevamiento - Hidalgo 298

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.27 14:56:36 -03'00'

INSPECCION N°

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

Av Pedro Goyena (esq. Riglos)

FECHA DE RELEVAMIENTO:

04/02/2020

Nº 590 (A+2)

ESPECIE BOTANICA

ARBOL SECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

Fraxinus pennsylvanica



ARBOL SEMISECO

ALTURA APROX (m)

8

INCLINACION: SI / NO Mayor a 45°

DAP (cm)

20

Menor a 45°

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle

Hacia la propiedad

Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

CODOMINANCIAS

CHORREADOS

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

Espesor de pared remanente (cm)

DESCORTEZAMIENTO

Cavidades

pequeñas

basal

media

alta

RAIZ

Expuesta

Levanta vereda: m²

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI / NO

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominancias

Secas/ Secas en las puntas

Con mal angulo de insercion

Con cavidades/ Tumores o Cancros

Tocones

Bajas

Que invaden espacio aereo

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

Sintomas de enfermedades

Con manchas foliares

Defoliacion total / parcial

Con signos de insectos

SUPERFICIAL
PROFUNDA

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclareo/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante

F: Corte de raíces

Observaciones:

Fraxno seco en contorno elevado, estrechos, bajas planteras o arbol y
 construcción de hormigón.

Datos del Inspector/Verificador

Luis Carlos Fittipaldi

Lc

Firma

Nombre y Apellido

3424716

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.03 15:47:56 -03'00'



G.C.B.A.

HOJALIBRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°

31/1/2020

AVISO:

ARME

UBICACION DEL ARBOL

CALLE

VICTOR MARTINEZ

N° 431

ESPECIE BOTANICA

Fraxinus pennsylvanica

ARBOL SECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

6
40INCLINACION: SI NOMayor a 45° Menor a 45°

DAP (cm)

ORIENTACION DE LA INCLINACION

Hacia la calle Hacia la propiedad Hacia el largo de la vereda

COPA DESBALANCEADA

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

DESCORTEZAMIENTO

RAIZ

Cavidades

RAMAS

pequeñas

basal

alta

HOJAS

grandes

RAIZ

Exuesta

RAMAS

Levanta vereda m²

HOJAS

Quebradas/ Fisuradas

RAIZ

Secas/ Secas en las puntas

RAMAS

Con cavidades/ Tumores o Cancros

HOJAS

Bajas

RAIZ

Excesivas/ Cruzadas

HOJAS

De coloracion anormal

RAIZ

Con manchas foliares

HOJAS

Con signos de insectos

Recomendaciones del inspector:

A: Objetivos de poda: Reducción Riesgo/ Eliminar interferencias/ Reducir sombra/resistencia al viento/mejorar la estética

B: Tipos de poda: Formación/ Limpieza/ Aclarado/ Refaldado/Reducción de copa/ Terciado/ Balanceo

C: Extracción

D: Tratamiento sanitario

E: Trasplante F: Corte de raíces

SUPERFICIAL

PROFUNDA

Observaciones:

Tocón seco. Se indica extracción con prontitud debido a su inclinación

Datos del Inspector/Verificador

PAUQUA M. BERÓN

PaloYab

Firma

Nombre y Apellido

37570111

FM o DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe de relevamiento - Victor Martinez 431

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.06 16:07:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05853346-COMUNA6/2020 - Extracción Fragata Presidente Sarmiento 31

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 05853346-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 31 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el número SUACI 01033280/19;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-06139539-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "(b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Tilo (Tilia moltkei) detallado en el informe IF-2020-06139539-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, y ordéñese bajar la plantera a nivel de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.11 15:52:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.11 15:52:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 05853220-COMUNA6/2020 (extracción – Juan Bautista Alberdi N° 768)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-05853220- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 768 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-06202031-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Convalídase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar emplazado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 768 correspondiente a la especie Tulipanero (Liriodendron tulipifera), conforme el informe técnico IF-2020-06202031-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.12 17:08:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.12 17:08:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06494789-COMUNA6/2020 (extracción – Espinosa N° 533)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 06494789-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Espinosa N° 533 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme él número SUACI 00008013/20;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 06497971-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Melia azedarach (paraíso) detallado en el informe IF-2020- 06497971-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.14 17:45:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.14 17:45:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06494368-COMUNA6/2020 (extracción – Espinosa N° 414)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-06494368- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Espinosa N° 414 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-07035437-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Melia azedarach (paraíso) detallado en el informe IF2020-07035437-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.18 16:56:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06494224-COMUNA6/2020 (extracción – Fragata Presidente Sarmiento N° 593)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-06494224- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 593 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 07057340-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídese la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Liquidambar (Liquidambar styraciflua) detallado en el informe IF-2020-07057340-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.18 17:03:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 17:03:26 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06494128-COMUNA6/2020 (extracción – Fragata Presidente Sarmiento N° 734)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-06494128- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 734 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 07106718-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídese la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 734 correspondiente a la especie Melia azedarach (paraíso) detallado en el informe IF-2020- 07106718-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.18 17:23:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 17:23:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06494014-COMUNA6/2020 (extracción – Fragata Presidente Sarmiento N° 928)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2020-06494014- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 928 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 07116536-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar emplazado en la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 928 correspondiente a la especie Melia azedarach (paraíso) detallado en el informe IF-2020- 07116536-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.02.18 17:38:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.18 17:38:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06493705-COMUNA6/2020 - Hidalgo 298

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 06493705-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Hidalgo N° 298 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-07838452-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Convalídese la extracción realizada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del ejemplar emplazado en la calle Hidalgo N° 298 correspondiente a la especie Ficus benjamina, conforme el informe técnico IF-2020-07838452-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.03.02 16:47:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.02 16:47:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 06493568-COMUNA6/2020 (extracción – Av. Pedro Goyena N° 590)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 06493568-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud efectuada por un vecino de la Comuna 6 mediante la cual requiere la inspección de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Av. Pedro Goyena N° 590 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme él número SUACI 00036155/20;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 08308199-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídese la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*) detallado en el informe IF-2020-08308199-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, bájese la plantera a nivel y constrúyase borde hormigón, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a la Junta Comunal N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.03.03 17:39:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.03 17:39:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 28588275-COMUNA6/2017 (extracción – Víctor Martínez N° 431)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EX-2017-28588275- -GCABA-COMUNA6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Víctor Martínez N° 431 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, intervino la Gerencia Operativa Gestión Comunal que, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020-08790594-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco"(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Convalídase la extracción efectuada por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejemplar Fresno americano (*Fraxinus pennsylvanica*) detallado en el informe IF-2020-08790594-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N°6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.03.09 15:02:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.09 15:02:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 08714316-COMUNA6/2020 - Extracciones

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y N° 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, Expediente electrónico N° 08714316-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las inspecciones de oficio y relevamientos mediante el sistema de reclamos, elaborados en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de los ejemplares arbóreos emplazados en las direcciones Juan B. Ambrosetti N° 499, Cachimayo N° 55 LA, Cachimayo N° 115, Campichuelo N° 244, Fragata Pres. Sarmiento N° 918 LD, La Mar N° 160, Francisco Maciel N° 949 LA, Francisco Maciel N° 949 LD, Nicolás Repetto N° 605 y Venancio Flores N° 170 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por las inspectoras de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en los informes Nros. IF-2020-08760974-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08763098-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08763611-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08764110-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08765144-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08765858-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08766293-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08766784-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08767659-GCABA-COMUNA6, IF-2020-08770002-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La

planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto”;

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: “El árbol esté seco” (inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, conforme el artículo 15, se trata de casos especiales en los que no se admitía demora en las extracciones;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide las extracciones de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Convalídanse las extracciones efectuadas por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A., CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los ejemplares detallados en el ANEXO I (IF-2020-08943597-GCABA-COMUNA6) con sus respectivos números de informe y ubicación, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en los lugares ocupados por los árboles talados, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3º. Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N°6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.03.11 12:09:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.11 12:09:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 09352449-COMUNA6/2020 - Extracciones

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777 y N° 3.263 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto N ° 166/13, Expediente electrónico N° 09352449-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitan las inspecciones de oficio y relevamientos mediante el sistema de reclamos, elaborados en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de los ejemplares arbóreos emplazados en las direcciones Achaval N° 264, Acoyte N° 405, Av. Avellaneda N° 504, Cnel. Ramón L. Falcon N° 1678, Espinosa N° 423 LD “1”, Espinosa N° 423 LD “2”, Gral. Martín de Gainza N° 532, Juan Bautista Alberdi N° 1091 LA, Nicolas E. Videla N° 423 y Paysandú N° 76 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por las inspectoras de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en los informes Nros. IF-2020-09273924-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09274974-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09275211-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09275674-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09276851-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09278262-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09364905-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09365652-GCABA-COMUNA6, IF-2020-09402105-GCABA-COMUNA6 y IF-2020-09409199-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La

planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto”;

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando: “El árbol esté seco” (inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, conforme el artículo 15, se trata de casos especiales en los que no se admitía demora en las extracciones;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, convalide las extracciones de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1º. Convalídanse las extracciones efectuadas por la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A., CUIT 30-60812520-1, en el marco del contrato vigente, por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los ejemplares detallados en el ANEXO I (IF-2020-09729141-GCABA-COMUNA6) con sus respectivos números de informe y ubicación, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Dispónese la plantación de un nuevo ejemplar, en los lugares ocupados por los árboles talados, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3.263.

Artículo 3º. Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N°6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.03.16 17:28:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.16 17:28:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 14710360-COMUNA6/2020 - Extracción Avellaneda 34

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 14710360-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Avellaneda N° 34 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 14719568-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco "(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Avellaneda N° 34 correspondiente a una especie no determinada (NN), conforme el informe técnico IF-2020- 14719568-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.06.04 15:21:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.04 15:21:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 14710411-COMUNA6/2020 - Extracción Paysandú 853

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1777 y N° 3263 (texto consolidado Ley 6017), el Decreto N ° 166/13, EE. N° 14710411-COMUNA6/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el informe de inspección, elaborado en el marco de los artículos 3 (inc. b) y 11 de la Ley de Arbolado Público N° 3263, de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Paysandú N° 853 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a ello, la Gerencia Operativa Gestión Comunal, mediante el informe técnico elaborado por la inspectora de arbolado de esta repartición, aconseja la remoción de dicho ejemplar por los motivos del estado del espécimen y seguridad indicados en el IF-2020- 14749723-GCABA-COMUNA6;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que en ese marco es dictado el Decreto N° 166/13, disponiendo este en su artículo 1º la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "El árbol esté seco "(inc. a), constituyendo un riesgo cierto;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA 6

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizase a la Empresa Adjudicataria CASA MACCHI S.A, CUIT 30-60812520-1, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el ejemplar emplazado en la calle Paysandú N° 853 correspondiente a la especie Liquidambar (Liquidambar styraciflua), conforme el informe técnico IF-2020- 14749723-GCABA-COMUNA6, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dispóngase la plantación de un nuevo ejemplar, cumplida la extracción ordenada en el artículo precedente, en el lugar ocupado por el árbol talado, de acuerdo con el capítulo II de la Ley N° 3263.

Artículo 3.- Comuníquese a la Gerencia Operativa Gestión Comunal perteneciente a esta comuna N° 6 a efectos de cursar la correspondiente notificación a la empresa adjudicataria Casa Macchi S.A. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Federico Daniel Ballan
Date: 2020.06.04 15:54:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.06.04 15:54:05 -03'00'